

Quillota, 06 de Junio de 2023.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5.300 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2436 de 12 de Mayo de 2023 de Director de Departamento de Salud a Alcalde, en que solicita aprobación de Convenio "**Programa SAPU Corto, San Pedro** "año 2023, Resolución Exenta 1.266 de 22 de Febrero del 2023, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de Diciembre del 2023, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia de baja complejidad durante el año tendiente a mejorar acceso, oportunidad y equidad de la misma;
2. Resolución Exenta N°1.266 de 22 de Febrero del 2023 que aprobó el convenio celebrado el 01 de Enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias** ";
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (PROGRAMA Servicios de Atención Primaria de Urgencias), de 01 de enero de 2023;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

San Pedro "año 2023:

APRUÉBASE el siguiente Convenio "**Programa SAPU Corto,**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.
- OCS/DMBA/kdo.-**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa SAPU Corto: San Pedro, año 2023)

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, RUT N° 61.606.600-S, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora D. ANDREA QUIERO GELMI, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ ambos domiciliados en calle Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias mediante Resolución Exenta N°924 del 10 de diciembre del 2021, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia de baja complejidad durante el año tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y equidad de la misma. La asignación de recursos es enviada mediante correo electrónico por profesional de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el 16 de enero del 2023, mientras se espera la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2023.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias en CESFAM San Pedro. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias tiene modalidad de funcionamiento de SAPU corto, debe funcionar entre enero y diciembre y, deberá tener para cada turno, una dotación de personal compuesta por: Médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Dirección del Departamento de Salud
 3. Adquisiciones del Departamento de Salud
 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
 5. Administración Municipal
 6. Secretaría Municipal
 7. Jurídico.
- OCS/DMBA/kdo.-

Establecimiento	SAPU	Horario Lunes - Viernes	Horario Fin de semana y festivo
CESFAM San Pedro	enero- diciembre	17:00 – 24:00	8:00 – 24:00

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$165.372.624.- (Ciento sesenta y cinco millones, trescientos setenta y dos mil, seiscientos veinticuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación:

Establecimiento	Subt. 24
CESFAM San Pedro	\$ 165.372.624.-

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2023, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas por medio de los siguientes componentes y sus respectivos indicadores:

- **Componente 1:** Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencias en los dispositivos SAPU.

Producto esperado: Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.

Indicador: Total de Consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° de consultas médicas en establecimientos de salud.

Medio Verificador Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAPU. REM A08 Sección A2 Médico.

Medio de verificación Denominador: N° total de demanda de urgencias en establecimiento SAPU.

Meta: cubrir al menos el 95% de la demanda.

- **Componente 2:** Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.

Producto esperado: Resolutivez SAPU.

Indicador: Total usuarios derivados desde SAPU / Total de consultas médicas en establecimiento SAPU *100.

Medio de verificación Numerador: REM A08 total sección M (crítico + no crítico), Terrestre, No SAMU.

Medio de verificación Denominador: REM A08 sección A2 Médico.

Meta: derivaciones iguales o inferiores a 5%.

- **Componente 3:** Optimización de la red local.

Producto esperado: Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.

Indicador: Total de consultas médicas en dispositivos SAPU / N° total de consultas médicas en establecimientos de salud.

Medio de verificación numerador: REM A08 Sección A2 Médico.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.
OCS/DMBA/kdo.-

Medio de verificación denominador: REM A04 Sección A: Consultas médicas.

Indicador 4: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme a reporte SISREC correspondiente al periodo.

La información de los indicadores 1, 2 y 3 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico raven.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subroge.

El Programa SAPU corto considera el recurso humano, insumos y medicamentos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SAPU. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Dirección del Departamento de Salud
 3. Adquisiciones del Departamento de Salud
 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
 5. Administración Municipal
 6. Secretaría Municipal
 7. Jurídico.
- OCS/DMBA/kdo.-

respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período"

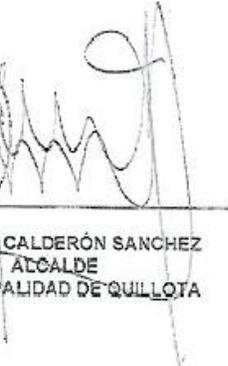
DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Ilustre Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ANDREA QUIERO GELMI, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.459 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota D. Oscar Calderón Sánchez, consta en la Sentencia de Proclamación N°295-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/08/2021.




D. OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Dra.VOG/CA/GFT/sca.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Dirección del Departamento de Salud
 3. Adquisiciones del Departamento de Salud
 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
 5. Administración Municipal
 6. Secretaría Municipal
 7. Jurídico.
- OCS/DMBA/kdo.-

INT. N°65 - QUILLOTA (Convenio)

Correlativo: 1266 / 22-02-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Patricia Marcela Arcos Lopez	DIRECCIÓN SSVQ	Asistente Social
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GP-SR0-0VN

Código de verificación: CUP-PUI-TAK



SEGUNDO:

las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTÉ el Director de Departamento de Salud Municipal



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.
- OCS/DMBA/kdo.-